REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE UNE

Une, Cundinamarca, Tres (3) de Julio de dos mil veinte (2020)

Referencia: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
No. 2014-00133-00
Demandante: AURA MARIA IREGUI DE TELLEZ
Demandado: VICTOR MANUEL RUIZ

Como quiera que mediante el fallo de tutela proferido por el Juzgado Civil del Circuito de Cáqueza, C/marca., el diecinueve (19) de marzo del año en curso, dentro de la ACCION DE TUTELA número 251513103001 2020 00011 00 que adelantó la señora AURA MARIA IREGUI DE TELLEZ contra este Juzgado Estrado, se concedió el amparo constitucional al derecho fundamental del debido proceso y el acceso a la administración de justicia solicitado por la accionante y ordenó a este Juzgado, que en el término de 48 horas, siguientes a cuando se reabran los términos judiciales, se señale fecha para concretar la diligencia de entrega dentro del proceso de la referencia, del inmueble "EL PALMAR DOS" con matricula No. 152-47932, procede este despacho a dar cumplimiento a la orden impartida por la señor Juez constitucional.

Sea lo primero, advertir que debido a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional y que se ha venido presentando con ocasión de la pandemia COVID 19, que obligó igualmente a que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del presente año, decretara la suspensión de términos procesales en los Juzgados, Tribunales y Altas Cortes, durante el periodo comprendido entre el 16 y el 20 de marzo, situación que fue prorrogada por los Acuerdos PCSJA20-11521 del 19 de Marzo, PCSJA20-11526 del 22 de marzo, PCSJA20-11532 del 11 de abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 07 de mayo, PCSJA20-11556 del 22 de mayo del año en curso y PCSJA20-11567 del 05 de junio del presente año, que prorrogo dicha suspensión del 9 hasta el 30 de junio del año en curso y dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1º. de Julio del presente año y el PCSJA20-11581 del 27 de junio, en el que se reitera que el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 1º. de Julio se sujetara a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567, el despacho procederá a programar la fecha y hora para concreta la entrega del inmueble tal y como lo dispuso la Juez constitucional.

En consecuencia, fijase el día 24 del mes de Noviembre del año en curso, a partir de la hora de las 8:00, para concretar la diligencia de entrega a la aquí demandante AURA MARIA IREGUI DE TELLEZ del inmueble "EL PALMAR DOS", distinguido con el matricula No. 152-47932.

Para el acompañamiento de esta diligencia, por Secretaria ofíciese a las autoridades a las cuales se les ha venido pidiendo su colaboración en este asunto.

Se le advierte a la parte actora que para esa fecha y hora debe suministrar todos los medios necesarios para el buen desarrollo y fin de esta diligencia, para lo cual se debe acudir al despacho a partir de las 5 a. m. para organizar la salida, teniendo en cuenta la distancia del inmueble.

La parte actora deberá contar para el momento de la diligencia de los elementos que permitan asegurar la vivienda.

Disponer de un lugar seguro en caso que se requiera depositar los bienes del demandado, y del personal requerido para efectuar el traslado de dichos muebles y enseres.

De esta decisión notifíqueseles a las partes a través de los medios tecnológicos dispuestos por este Estrado Judicial.

NOTIFIQUESE

LEIDY MILENA MOSQUERA CASTRO
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 0011

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 06 de Julio de 2020, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.

FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA